COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 23 de octubre de 2023

DICTAMEN N° 85/2023

1. **ORIGEN**: ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DE OFICIALES DEL EJERCITO.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2023. Para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO", con ID N° 431.173.

VISTO: Nota N° 236 de la EPOE, en el cual solicita la Ampliación del Contrato N° 58/2023 - Para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO"**, suscripto con la empresa **YCUA PORA S.A.,** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2023, con **ID N° 431.173,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; y

CONSIDERANDO: Que por Nota solicita la Ampliación del Contrato N° 58/2023 - **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO"**, suscripto con la empresa **YCUA PORA S.A.,** por un monto máximo de 5.000.000 Gs. (Cinco millones de guaraníes).

Que, la firma YCUA PORA S.A., suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 58/2023 en fecha 24 de julio del 2023 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos para el Comando del Ejército", siendo el monto total adjudicado de 225.188.066 Gs. (Doscientos veinticinco millones ciento ochenta y ocho mil sesenta y seis guaraníes), en el marco la de Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2023.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales del Ejército, están en situación de suma necesidad de servicios de Mantenimientos para los vehículos que forman parte del Parque automotor de la Unidad y la de adquirir los servicios objetos de la presente Licitación y del Contrato de referencia debido a que mediante la obtención de los servicios y puesta a punto los rodados, para así lograr cumplir en parte los objetivos trazados para el presente ejercicio fiscal 2023, y de ese modo custodiar y celar los patrimonios que son parte de la institución mientras tenga vida útil y mantener operativamente en condiciones óptimas, en este caso la camioneta Chevrolet de esa dependencia. Debiendo y estando en la imperiosa necesidad de contar con esos servicios para el efecto, a través de lo adjudicado en el

Contrato 58 del presente ejercicio fiscal, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda del contrato.

Que, la Ley 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios -** dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2.992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, por su parte, la **Resolución 4.400/2022 de la DNCP, Articulo 9°** - Modificaciones Contractuales, describe las condiciones en las que las Unidades Operativas de Contrataciones podrán solicitar las modificaciones a los contratos originales toda vez que el proveedor este de acuerdo y Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2.051/2003.

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 58/2023, suscripto con la empresa **YCUA PORA S.A.,** por un monto máximo de 5.000.000 Gs. (Cinco millones de guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

.....

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2